



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°680-2015/UNT

Trujillo, 30 de diciembre de 2015

Visto el documento N° 14115039 y expediente N° 10915034E, promovido por el Gerente de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de Trujillo, sobre aprobación de convenios;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 127-2015-GRIN/UNT., el referido Gerente, eleva al Despacho Rectoral, su opinión favorable y la del Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Nacional de Trujillo - Perú;

Que, amerita la suscripción del presente convenio, el interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas; así como la convivencia mutua de proveer acciones de intercambio de académicos y estudiantes que coadyuven al avance científico y fortalecimiento de sus recursos humanos especializados, además del deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones;

Que, el Informe Legal N° 1434-2015-OAJ/UNT, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, refiere que el convenio es el acto jurídico que permite crear, regular, modificar o extinguir obligaciones; asimismo, uno de los fines importantes de la Universidad Nacional de Trujillo, es establecer convenios con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para que de esta manera garantizar una adecuada formación humanística, académica científica y tecnológica con investigación hacia la comunidad, en temas de la realidad nacional e internacional, en tal sentido informa que en el presente caso se establecen las bases de cooperación recíproca entre ambas instituciones para fomentar el interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas y la convivencia mutua de promover acciones de fortalecimiento de recursos humanos especializados, así como el deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzca una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones; asimismo, precisa que para la viabilidad de la suscripción y aprobación del presente convenio se ha tenido en cuenta lo establecidos en los literales a), b), c), e), f), g) y j) del artículo 6° del estatuto institucional vigente de la UNT; por todo lo cual, opina por la procedencia de la renovación del convenio propuesto, por tanto el Sr. Rector en su condición de representante legal de la UNT, de conformidad con el artículo 24° del Estatuto Institucional, y debe ser aprobado por el Consejo Universitario, de conformidad con lo expuesto en el literal m) del artículo 21° del mismo cuerpo normativo;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 16.12.2015, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Nacional de Trujillo - Perú, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62 inc.62.2) de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 24° y 26° incisos b) y j) del Estatuto Institucional vigente;

#### SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad Nacional de Trujillo - Perú, que forma parte de la presente Resolución, el cual consta de 12 cláusulas con una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su suscripción.
- 2°) **DESIGNAR** al Mg. **Gustavo Roberto Rojas Alegría**, Gerente de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNT, como coordinador responsable de los avances del referido convenio por parte de la UNT, y además tendrá la responsabilidad y custodia de la documentación sustentatoria del Convenio y la entrega de la misma, ante los requerimientos del Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE



DR. STEBAN ALEJANDRO RICH ZERPA  
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)

DISTRIBUCION:  
- ORGANISMO CONTROL INSTITUCIONAL  
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE  
P.R.C.



DR. ORLANDO MOISÉS GONZÁLES NIEVES  
RECTOR



- TRANSPARENCIA  
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- GERENCIA DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA  
- ARCHIVO (2)



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, PERÚ**

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, CHILE**, RUT N° 71.633.000-0 representada por su Rector, **DR. TEODORO RIBERA NEUMANN**, cédula nacional de identificación N° 7.837.945-6 ambos domiciliados en Avenida Alemania 01090, Temuco- Chile, en adelante "UA" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, PERÚ**, representada por su Rector **Dr. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES**, documento Nacional de Identidad N° 18038719 ambos domiciliados en el Jr. Diego de Almagro N° 344, Trujillo-Perú, en adelante "UNT", como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación.



**CONSIDERANDO**

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas.
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de académicos y estudiantes que coadyuven al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones

En consecuencia las partes acuerdan las siguientes cláusulas,

**PRIMERA**

Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos.

**SEGUNDA**

Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

**TERCERA**

Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, realización de congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, entre otras.





#### CUARTA

Las partes convienen en que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos, recursos, normas sobre propiedad intelectual e industrial, a través de Convenios Específicos, los que una vez suscritos por sus representantes legales, pasan a formar parte de este convenio, en carácter de anexos.

#### QUINTA

Para la realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

#### SEXTA

El presente Convenio Marco tendrá validez desde la fecha de firma del último signatario y regirá por cinco (05) años, con una renovación automática y sucesiva por el mismo periodo, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término a éste por medio de un aviso escrito con tres (03) meses de antelación mínima, enviado a la dirección de que se especifica al comienzo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por anticipado al mismo, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se desea poner término.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, en la forma que hayan convenido las partes al término del convenio.

#### SEPTIMA

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de la Universidad Autónoma de Chile al Director de Relaciones Internacionales y por parte de la Universidad Nacional de Trujillo al Gerente de Relaciones Nacionales e Internacionales

#### OCTAVA

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán reguladas en los Convenios Específicos, sin perjuicio del cual, se establece claramente que, en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, -



*[Firma manuscrita]*  
B°  
GRI



*[Firma manuscrita]*

